



**PODER REFERENCIA: VERBAL || DTE. CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA || DDO. BBVA
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y OTRO || RAD. 2024-01055**

Desde luisamaria.perez@bbva.com <luisamaria.perez@bbva.com>
en nombre de
JUDICIALES SEGUROS – COLOMBIA (BZG16062) <judicialesseguros@bbva.com>
Fecha Lun 9/06/2025 17:32
Para Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (527 KB)

PODER CASO CARLOS ALBERTO MALDONADO.pdf; Certificado Existencia CV MAYO.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL-DECLARATIVO
RADICADO: 680014003024-2024-01055-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

DANIELA ALEJANDRA LOMBANA BURBANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.460.379, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co. como abogado principal, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Se confiere poder como apoderados suplentes con las mismas facultades del principal, a los abogados que se enuncian a continuación:

- Santiago Rojas Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, portador de la tarjeta profesional No. 264.396 del C.S. de la J.
- Carlos Esteban Franco Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.222.031, portador de la tarjeta profesional No. 259.695 del C.S. de la J.
- Paola Andrea Astudillo Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.091.539, portadora de la tarjeta profesional No. 404.905 del C.S. de la J.

- Ángela María Valencia Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976, portadora de la tarjeta profesional No. 349.980 del C.S. de la J.
- Gustavo Andrés Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.379.508, portador de la tarjeta profesional No. 349.980 del C.S. de la J.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se les confiere para la defensa de la Aseguradora. Todos los apoderados, tanto el principal como los suplentes, recibirán notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL-DECLARATIVO

RADICADO: 680014003024-2024-01055-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

DANIELA ALEJANDRA LOMBANA BURBANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.460.379, en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, comedidamente manifiesto que en esa calidad confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co como abogado principal, para que actuando en nombre de dicha sociedad la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, del mandamiento de pago, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso, y en general, para realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

Se confiere poder como apoderados suplentes con las mismas facultades del principal, a los abogados que se enuncian a continuación:

- Santiago Rojas Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.429.338, portador de la tarjeta profesional No. 264.396 del C.S. de la J.
- Carlos Esteban Franco Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.222.031, portador de la tarjeta profesional No. 259.695 del C.S. de la J.
- Paola Andrea Astudillo Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.091.539, portadora de la tarjeta profesional No. 404.905 del C.S. de la J.
- Ángela María Valencia Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976, portadora de la tarjeta profesional No. 349.980 del C.S. de la J.
- Gustavo Andrés Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.379.508, portador de la tarjeta profesional No. 349.980 del C.S. de la J.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultado para notificarse del presente proceso, así como de todas las providencias que se dicten en desarrollo del mismo, presentar recursos, presentar y solicitar pruebas, conciliar, desistir, y en general para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios tendientes a cumplir con la finalidad del mandato que se les confiere para la defensa de la Aseguradora. Todos los apoderados, tanto el principal como los suplentes, recibirán notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,


DANIELA LOMBANA
Representante Legal Judicial
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

Acepto,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P. 39.116.
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO
C.C. 1.015.429.338
T.P. 264.396
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

CARLOS ESTEBAN FRANCO ZULUAGA
C.C. 1.093.222.031
T.P. 259.695
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO
C.C. 1.193.091.539
T.P. 404.905
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

ÁNGELA MARÍA VALENCIA ARANGO
C.C. 1.088.317.976
T.P. 349.980
notificaciones@gha.com.co

Acepto,

**GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ
CALDERÓN**
C.C. 1.000.379.508
T.P. 349.980
notificaciones@gha.com.co



Certificado Generado con el Pin No: 9743389046708285

Generado el 05 de mayo de 2025 a las 14:43:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 4 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la



Certificado Generado con el Pin No: 9743389046708285

Generado el 05 de mayo de 2025 a las 14:43:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones. 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices imparta la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 93236799	Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Maria Elena Torres Colmenares Fecha de inicio del cargo: 11/01/2024	CC - 52011890	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
Sergio Alejandro Cortes Gualdron Fecha de inicio del cargo: 15/08/2024	CC - 79981319	Representante Legal Suplente
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial
Maribel Sandoval Varon Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 52087519	Representante Legal Judicial
Daniela Alejandra Lombana Burbano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2024	CC - 1032460379	Representante Legal Judicial



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9743389046708285

Generado el 05 de mayo de 2025 a las 14:43:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos
Mariana Gil Escobar Fecha de inicio del cargo: 01/02/2024	CC - 52862952	Representante Legal en calidad de Director de Operaciones e Indemnizaciones

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.


9743389046708285

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (la) Señor (a) **CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **91.466.717**, adquirió la obligación No.**0013-0158-60-9624870846**, con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Deudor** No. **02 262 0000103013**, certificado No.**0013-0158-68-4020043984**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$57,800,000.00
Incapacidad total y permanente	\$57,800,000.00

La última prima cobrada fue por \$35,420, correspondiente al periodo del 02/02/2025 al 01/03/2025.

La póliza fue emitida con fecha 21/12/2021 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.””

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, “LA COMPAÑÍA” concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, “LA COMPAÑÍA” tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y “LA COMPAÑÍA” quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a “LA COMPAÑÍA” para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por “LA COMPAÑÍA” o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a “LA COMPAÑÍA” todas las primas adeudadas en esa fecha.

“LA COMPAÑÍA” devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por “LA COMPAÑÍA”.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por “LA COMPAÑÍA”, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero “LA COMPAÑÍA” sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de prima.
- b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
- c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
- d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
- e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
- g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
- h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
- i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite “LA COMPAÑÍA”, con excepción de los planes

temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

- a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de “LA COMPAÑÍA”, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por “LA COMPAÑÍA”.
- c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

“LA COMPAÑÍA” o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a “LA COMPAÑÍA”.

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a “LA COMPAÑÍA” dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

Hipotecario:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.

ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

“LA COMPAÑÍA” pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante “LA COMPAÑÍA”. Vencido este plazo, “LA COMPAÑÍA” reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a “LA COMPAÑÍA” las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que “LA COMPAÑÍA” esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de “LA COMPAÑÍA”, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, “LA COMPAÑÍA” podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

“LA COMPAÑÍA” pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

“LA COMPAÑÍA” se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA-
NOTIFICACIONES**

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA-
DISPOSICIONES LEGALES**

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-
OBLIGACIONES DEL TOMADOR /
ASEGURADO**

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA-
DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre “LA COMPAÑÍA” y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

- A. Por extinción total de la obligación
- B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.
2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.
3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor. En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y

las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudadas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual “LA COMPAÑÍA” informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.
5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.



Seguros

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300105180601889624870846

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha contabilización del crédito 2021-12-21	Oficina Cra. 29.	Ciudad Bucaramanga.
Tomador/Beneficiario: BBVA COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT: 860.003.020-1	Vigencia desde 2021-12-21
		Vigencia hasta

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos Carlos Alberto Maldonado Ortega	Identificación 91.966.717.	Edad 43
Dirección Cra. 32 # 17-2	Teléfono 311-8480081	Ciudad Bucaramanga.
Fecha de nacimiento 1978-08-15	Genero M	Ocupación/Profesión Personero.

Beneficiarios del Seguro (Aplica únicamente para créditos de vehículo)

Nombres Completos e Identificación	Parentesco	% Participación

Información Adicional

Nombre de la E.P.S. a la que se encuentra afiliado:

¿Tiene medicina prepagada o plan complementario? Si ☐ No ☒ ¿Cuál?

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura 1.68 cms	Peso 79 Kg	Si	No
¿Ha padecido o está en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebrovascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonía, discopatía?			1
¿Presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?			2
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?			1
¿Sufre alguna incapacidad física o mental?			2
¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?			2

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

* Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.

No firme esta solicitud sin leer este texto

Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable. Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes.

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o retención de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1058 del Código de Comercio Terminación automática del Seguro "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato".

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mi cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita al otorgarse y celebrarse.

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvasseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en **Bogotá** los **09** días del mes de **DIC** de **2021**

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800 240 882 - 0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 7 No 71-52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00

Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80

Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C., Teléfono 3438385, e-mail: defensoria.bbva@colombia.bbva.com.co

Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2015 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983

Datos del Seguro (Campos a diligenciar por el Banco)

Tasa %	Extra Prima %	Anexo ITP Si ☐ No ☐	Valor Asegurado	Número de Obligación
Prima Mensual \$	Periodicidad	Vr. Prima Total \$		

RELACIÓN DE PAGOS

NRO CERTIFICADO : 0013-0158-68-4020043984 EN MONEDA: PESO COLOMBIANO
 TIPO DE SEGURO : SEGURO VIDA DEUDOR
 TITULAR : CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
 NRO DE PRÉSTAMO : 0013-0158-60-9624870846
 NRO PÓLIZA : 02 262 0000103013 FECHA DE APERTURA: 21/12/2021

PERIODO DE COBERTURA				Valor	Fecha de Pago
DEL	02/01/2022	AL	01/02/2022	\$35.420	01/02/2022
DEL	02/02/2022	AL	01/03/2022	\$35.420	01/03/2022
DEL	02/03/2022	AL	01/04/2022	\$35.420	01/04/2022
DEL	02/04/2022	AL	01/05/2022	\$35.420	02/05/2022
DEL	02/05/2022	AL	01/06/2022	\$35.420	01/06/2022
DEL	02/06/2022	AL	01/07/2022	\$35.420	01/07/2022
DEL	02/07/2022	AL	01/08/2022	\$35.420	01/08/2022
DEL	02/08/2022	AL	01/09/2022	\$35.420	01/09/2022
DEL	02/09/2022	AL	01/10/2022	\$35.420	03/10/2022
DEL	02/10/2022	AL	01/11/2022	\$35.420	01/11/2022
DEL	02/11/2022	AL	01/12/2022	\$35.420	01/12/2022
DEL	02/12/2022	AL	01/01/2023	\$35.420	02/01/2023
DEL	02/01/2023	AL	01/02/2023	\$35.420	01/02/2023
DEL	02/02/2023	AL	01/03/2023	\$35.420	01/03/2023
DEL	02/03/2023	AL	01/04/2023	\$35.420	03/04/2023
DEL	02/04/2023	AL	01/05/2023	\$35.420	02/05/2023
DEL	02/05/2023	AL	01/06/2023	\$35.420	01/06/2023
DEL	02/06/2023	AL	01/07/2023	\$35.420	04/07/2023

DEL	02/07/2023	AL	01/08/2023	\$35.420	01/08/2023
DEL	02/08/2023	AL	01/09/2023	\$35.420	01/09/2023
DEL	02/09/2023	AL	01/10/2023	\$35.420	02/10/2023
DEL	02/10/2023	AL	01/11/2023	\$35.420	01/11/2023
DEL	02/11/2023	AL	01/12/2023	\$35.420	01/12/2023
DEL	02/12/2023	AL	01/01/2024	\$35.420	02/01/2024
DEL	02/01/2024	AL	01/02/2024	\$35.420	01/02/2024
DEL	02/02/2024	AL	01/03/2024	\$35.420	01/03/2024
DEL	02/03/2024	AL	01/04/2024	\$35.420	01/04/2024
DEL	02/04/2024	AL	01/05/2024	\$35.420	02/05/2024
DEL	02/05/2024	AL	01/06/2024	\$35.420	04/06/2024
DEL	02/06/2024	AL	01/07/2024	\$35.420	02/07/2024
DEL	02/07/2024	AL	01/08/2024	\$35.420	01/08/2024
DEL	02/08/2024	AL	01/09/2024	\$35.420	02/09/2024
DEL	02/09/2024	AL	01/10/2024	\$35.420	01/10/2024
DEL	02/10/2024	AL	01/11/2024	\$35.420	01/11/2024
DEL	02/11/2024	AL	01/12/2024	\$35.420	02/12/2024
DEL	02/12/2024	AL	01/01/2025	\$35.420	02/01/2025
DEL	02/01/2025	AL	01/02/2025	\$35.420	03/02/2025
DEL	02/02/2025	AL	01/03/2025	\$35.420	03/03/2025
IMPORTE COBRADO:				\$1.345.960	

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

Señor
CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
carlosmaldonadoortega78@gmail.com

REF:	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB 208
	ASEGURADO	CARLOS ALBERTO MALDONADO CC. 91466717
	RECLAMO	3343198
	OBLIGACIÓN	00130158009624870846

Respetado señor,

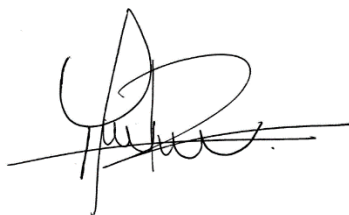
En atención a su comunicación de remitida el 29 de enero del año en curso, con la cual solicita afectación por el amparo de incapacidad Total y permanente de la póliza Vida Grupo Deudores, dado que fue calificado con pérdida de capacidad laboral del 54.68%, según dictamen del 13 de octubre de 2021, damos respuesta.

Revisados los soportes presentados para la reclamación, se evidencia que el Dictamen emitido el 13 de octubre de 2021, califica disminución de capacidad laboral del 54,68%, y la obligación fue formalizada el 21/12/2021, así las cosas se establece que el señor Carlos Alberto Maldonado Ortega ya se encontraba con Incapacidad Total y Permanente antes de tomar el Contrato, es decir, su condición de incapacidad era un hecho cierto al momento de suscribir el Contrato y por tanto no constituye riesgo.

“Art. 1054.- Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no.

Teniendo en cuenta que su calificación era un “hecho cierto” a la fecha de concesión de este contrato (Alta 21/12/2021), es evidente que no hay afectación del seguro respecto de la cobertura de incapacidad total permanente de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio, por lo tanto, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,



Firma Autorizada

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

HJB

Bucaramanga, Abril 29 de 2022

SEÑORES
BANCO BBVA
CIUDAD

REF.: DERECHO DE PETICION SOLICITANDO

CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.466.717 de Rionegro, actuando en nombre propio y con fundamento en el Derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, y en la Ley 1755 de 2015 por medio del presente escrito me permito solicitar hacer exigible la póliza que ampara el crédito que actualmente presento con su respetada entidad, lo anterior se basa en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: En mi calidad de trabajador activo del Ejercito Nacional como Soldado Profesional obtuve un crédito con su respetada entidad.

SEGUNDO: En desarrollo de mi actividad militar, mi salud se ha visto afectada, razón por la cual el 13 de Octubre de 2021, me realizaron Junta Médica Laboral con acta No 211332.

TERCERO: Al realizar una valoración de mi estado actual de salud y examen de valoración de capacidad laboral la Junta Médica determino que las patologías que presentó me han generado una disminución del 54,68% de mi capacidad laboral, como se evidencia en el acta anexa al presente.

CUARTO: De acuerdo a lo estipulado por las norma colombiana en materia de seguros de vida, el riesgo de incapacidad total y permanente se entenderá estructurado, por lo menos, con el 50 % de pérdida de la capacidad laboral, ha indicado la Corte Constitucional.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, presento las siguientes:

PETICIONES

Que en cumplimiento de los Principios de Oportunidad, Proporcionalidad y Finalidad que amparan el derecho a cubrimiento de seguro de vida, me permito realizar las siguientes peticiones:

PRIMERO: Solicito el cubrimiento o amparo de la póliza de seguros para el crédito terminado en 870846 con un saldo de \$57.814.260.8 del BBVA, según certificación anexa expedida por su respetada entidad, por haberse hecho exigible ante la pérdida de capacidad laboral superior al 50%.

SEGUNDO: Solicito se me indique que documentos debo allegar para el amparo de la póliza.

TERCERO: Solicito se haga efectivo el Seguro de Vida Grupo Deudores, con el propósito de cancelar el saldo del crédito adquirido descrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en las siguientes normas y jurisprudencia:

- Ley 1755 de 2015
- Constitución Política de Colombia
- Artículos 1045, y 1151 a 1162 del Código de Comercio
- Código Civil Colombiano -
- Las sentencias de la Corte Constitucional que amparan los derechos de los deudores, entre ellas Sentencia T-370/15

ACCION DE TUTELA CONTRA ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS-Procedencia excepcional cuando prestan un servicio público o actividad de interés público

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES-Naturaleza – Elementos

ACCION DE TUTELA CONTRA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA-Procedencia para el pago de póliza cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional y los medios ordinarios no son idóneos

DERECHO A LA VIDA DIGNA Y AL MINIMO VITAL-Orden a Aseguradora pague saldo insoluto de las obligaciones crediticias adquiridas por el actor

PRUEBAS

PRIMERO: Acta de Junta Medica Laboral No 211332

SEGUNDO: Fotocopia simple cedula de ciudadanía.

TERCERO: Certificación Bancaria del crédito No 870846

ANEXOS

- Los descritos en las pruebas

NOTIFICACIONES

Las recibo al correo carlosmaldonadoortega78@gmail.com, celular 3118480081 o en la calle 34ª No 44-23 apto 301 Edificio Los Tejados Barrio Álvarez de la ciudad de Bucaramanga.

Sin otro particular,

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
C.C. No. 91.466.717 de Rionegro

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 211332
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: BUCARAMANGA 13 DE OCTUBRE DE 2021

INTERVIENEN:

Doctor	<u>PE7. JAVIER HOYOS CARDONA</u> Médico de Sanidad
Doctor	<u>ST. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR</u> Médico de Sanidad
Doctor	<u>TE. EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES</u> Médico de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15 del Decreto 1796 de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes:

**-OTORRINOLARINGOLOGIA-UROLOGIA-ORTOPEDIA-AUDIOMETRIA
POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO-POTENCIALES
EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE
INTEGRIDAD-ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO
DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA**

I. IDENTIFICACIÓN: Grado SLP* (R). Código 91466717 Apellidos y Nombres Completos: MALDONADO ORTEGA CARLOS ALBERTO - CC. No. 91466717 DE RIONEGRO (SANTANDER) ARMA: NO APLICA. - FECHA DE NACIMIENTO: 15 DE AGOSTO DE 1978 - NATURAL DE RIONEGRO (SANTANDER) - Edad 43 años - Ciudad y Residencia Actual: CALLE 112 # 40 - 41 DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) - TEL: 3118480081 - CUENTA DE AHORROS # 287010854 DE BBVA COLOMBIA

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: ***LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL..(RETIRO)***

III. ANTECEDENTES:

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI ____ NO X

- Tribunal Médico SI ____ NO X

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS-
ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 20/05/2021 Servicio: OTORRINOLARINGOLOGÍA

FECHA INICIO: TRABAJO PARA EL EJERCITO DURANTE 20 AÑOS SIGNOS Y SINTOMAS: REFIERE GOLPE EN LA NARIZ HACE 4 AÑOS. Y A PARTIR DE ESO REFIERE OBSTRUCCION NASAL. BILATERAL CEFALEA FRONTAL FRECUENTE TIENE TAC CONCLUYE SINOSITIS MAXILAR. SE OBSERVA MINIMO ENGROSAMIENTO Y PEQUEÑO QUISTE MAXILAR DERECHO EF: NARIZ: SEPTUM NO OBSTRUCTIVO. HIPERTROFIA DE CORNETES. OTOSCOPIA NORMAL ETIOLOGIA: ENFERMEDAD GENERAL TRATAMIENTOS VERIFICADOS: SI ESTADO ACTUAL: ESTABLE DIAGNOSTICO: OBSTRUCCION NASAL. RINITIS CRONICA. HIPERTROFIA DE CORNETES. SINOSITIS MAXILAR LEVE SECUELAS: OBSTRUCTIVA NASAL PRONOSTICO: BUENO PARA LA VIDA Y RESERVADO PARA LA FUNCION CONDUCTA A SEGUIR: JUNTA MEDICA . MOMETAXONA SPRAY CADA 24 HORAS (HM) 168105.

Fecha: 20/05/2021 Servicio: UROLOGIA

FECHA INICIO: PACIENTE CON SINTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS CON PSA NORMAL. Y PROSTATA * ECO NORMAL. BAJA ADAPTABILIDAD SIGNOS Y SINTOMAS: SINTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS. ECO RENAL NORMAL. CON SIGNOS DE UROPATIA OBSTRUCTIVA. PSA: 1.16 NA/DL. BAJA ADAPTABILIDAD DEL DESTRUSOR ETIOLOGIA: ALTERACION DE CONDUCTIVIDAD DEL DESTRUSOR IDIOPATICO TRATAMIENTOS VERIFICADOS: SINTOMAS PARCIALMENTE CONTROLADOS ESTADO ACTUAL: BUEN ESTADO GENERAL DIAGNOSTICO: SINTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS SECUELAS: DISFUNCION URINARIA PRONOSTICO: PACIENTE NO VA TENER MEJORIA DE SINTOMAS Y POSIBILIDAD DE MAS MEDICAMENTOS CONDUCTA A SEGUIR: ALTA. BLOQUEADOR DE MANERA CRONICA (HM) 168106.

Fecha: 20/05/2021 Servicio: ORTOPEDIA

FECHA INICIO: DOLOR LUMBAR CRONICO DE 8 AÑOS DE EVOLUCION. CON IRRADIACION A MSI. ACTITUD ESCOLIOtica. DOLOR CERVICAL CRONICO CON ESPONDILOSIS C6-C7. DOLOR CRONICO EN AMBAS RODILLAS. QUE NO MEJORA CON TRATAMIENTO COMUN. DE PREDOMINIO IZQUIERDO. RMN MUESTRA DESGARRO DE MENISCO INTERNO SINOVIAL. LIGAMENTO ARTICULAR. DOLOR EN MIEMBRO INFERIOR DERECHO. DEDO EN GATILLO MANO DERECHA N° 3 SIGNOS Y SINTOMAS: DOLOR CRONICO EN COLUMNA CERVICAL. COLUMNA LUMBAR. MIEMBRO INFERIOR DERECHO. DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA. CON SIGNOS MENISCALES POSITIVOS. DEDO RESORTE O GATILLO #3 EN MANO DERECHA ETIOLOGIA: TRAUMATICA EN ACTO DE SERVICIO. POR RAZON Y CIRCUNSTANCIA DEL MISMO TRATAMIENTOS VERIFICADOS: TERAPIA FISICA COLUMNA CERVICAL Y COLUMNA LUMBAR. INFILTRACIONES # 8. ARTROSCOPIA OX CON MENISCOPLASTIA RODILLA IZQUIERDA. MANO DERECHA TERAPIA FISICA ESTADO ACTUAL: DOLOR CRONICO EN COLUMNA CERVICAL. DOLOR CRONICO EN COLUMNA LUMBAR. ESPASMO MUSCULAR CRONICO. DOLOR CHASQUIDO EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA. DOLOR EN RODILLA DERECHA CHASQUIDO. DEDO GATILLO 3 DIAGNOSTICO: CERVICALGIA CRONICA. LUMBALGIA MECANICA. ARTROSIS DE RODILLA DERECHA. DESGARRO RODILLA IZQUIERDA. MENISCOPATIA. DEDO TERCER GA SECUELAS: DOLOR CRONICO DE COLUMNA CERVICAL. Y LUMBAR INTRATABLE. DOLOR EN AMBAS RODILLAS. Y CON DESGARRO DE MENISCAL. PERDIDA FUNCIONAL TERCER DEDO DE LA MANO DERECHA PRONOSTICO: MALO PARA LA VIDA Y LA FUNCION. POR LESIONES SUCEDIDAS EN ACTO DEL SERVICIO. POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO. QUE COMPROMETEN DIFERENTES PARTES DE LA ECONOMIA CONDUCTA A SEGUIR: JUNTA MEDICO LABORAL (HM) 147449.

Fecha: 24/09/2019 Servicio: AUDIOMETRIA POR OBSERVACION DEL COMPORTAMIENTO

FECHA: 24/09/2019 SERVICIO: AUDIOMETRIA TONAL SERIADA

OIDO DERECHO: 250/70 500/65 1000/60 2000/60 3000/70 4000/80 6000/80 8000/85
OIDO IZQUIERDO: 250/50 500/50 1000/50 2000/40 3000/50 4000/60 6000/60 8000/60

FECHA: 25/09/2019 SERVICIO: AUDIOMETRIA TONAL

OIDO DERECHO: 250/70 500/65 1000/60 2000/60 3000/70 4000/80 6000/80 8000/85
OIDO IZQUIERDO: 250/50 500/50 1000/50 2000/40 3000/50 4000/60 6000/60 8000/60

FECHA: 26/09/2019 SERVICIO: AUDIOMETRIA TONAL

OIDO DERECHO: 250/70 500/65 1000/60 2000/60 3000/70 4000/80 6000/80 8000/85

OIDO IZQUIERDO: 250/50 500/50 1000/50 2000/40 3000/50 4000/60 6000/60 8000/60

Fecha: 01/03/2019 Servicio: POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD

POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS : 01/03/2019

CONCLUSIONES : LOS HALLAZGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SUGIEREN:

OIDO DERECHO : UMBRALES AUDITIVOS ELECTROFISIOLOGICOS COMPROMETIDOS DE GRADO MODERADO PARA LAS FRECUENCIAS EVALUADAS DE 0.5 A 2000 HZ Y DE GRADO SEVERO PARA LAS FRECUENCIAS DE 4000 KHZ

OIDO IZQUIERDO : UMBRALES AUDITIVOS ELECTROFISIOLOGICOS CONSERVADOS PARA LAS FRECUENCIAS EVALUADAS DE 500 KHZ Y COMPROMETIDOS DE GRADO LEVE A MODERADO PARA LAS FRECUENCIAS EVALUADAS DE 1000 KHZ A 4000 KHZ

Fecha: 25/01/2018 Servicio: ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA

FECHA: 25/01/2018 SERVICIO: EVDA

ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA DIAGNOSTICO: GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL

ESTUDIO HISPATOLOGICO: MUCOSA GASTRICA ANTRAL Y DE INCISURA BIPOSIA ENDOSCOPICA : GASTRITIS CRONICA MODERADA DE PATRON DIFUSO. NO HAY HELICOBACTER PYLORI. ATROFIA, METAPLASIA, DISPLASIA O MALIGNIDAD EN EL MATERIAL

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS, SLP RETIRADO EN EL AÑO 2018, PERMANECIÓ EN LA FUERZA DURANTE 19 AÑOS, ULTIMA UNIDAD LABORAL BASPC 5. A LA FECHA REFIERE DOLOR CERVICAL TIPO QUEMANTE AL REALIZAR MOVIMIENTOS ACTIVOS, APORTA RN DE COLUMNA CERVICAL, DISCOPATIA DEGENERATIVA C2-C3, RNM RODILLA IZQUIERDA DESGARRO QUE COMPROMETE EL CUERPO, CUERNO POSTERIOR DEL MENISCO INTERNO, MÍNIMA CANTIDAD DE LIQUIDO EN BURSA SUPRAPATELAR E INTRAARTICULAR.

B. EXAMEN FÍSICO

PACIENTE EN APARENTES ADECUADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, QUIEN INGRESA CAMINANDO SOLO SIN APOYO DE BASTÓN NO UTILIZA SILLA DE RUEDAS EN EL MOMENTO DE LA VALORACIÓN. NO MARCHA ALGICA, ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO EN LAS 3 ESFERAS, LENGUAJE COHERENTE Y LOGICO, ENTABLA COMUNICACIÓN DE BAJO TONO CON EXCELENTE INTERLOCUCION CON EL ENTREVISTADOR, CABEZA Y CUELLO NORMOCEFALO CUELLO MOVIL NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA, MUCOSA ORAL HUMEDA, TORAX NORMOEXPANSIVO, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES SIN SOBREGREGADOS, SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES ABDOMEN NORMAL EXTREMIDADES MIEMBRO INFERIOR, RODILLA IZQUIERDO DOLOR A LA DIGITOPRESION EN PLATILLO TIBIAL FUERZA EN MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES 5/5, NO DOLOR A LA PALPACION NO SIGNOS DE COMPROMISO LIGAMENTARIO O DE MENISCOS. COLUMNA VERTEBRAL, CHASQUIDO CON MOVIMIENTOS DE LATERALIZACION DE CUELLO, DOLOR A LA DIGITOPRESION C6-C7, SENSIBILIDAD FUERZA TROFISMO Y TONO DE MIEMBROS INFERIORES CONSERVADO SNC: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, REFLEJOS NORMALES, TONO Y TROFISMO SIN ALTERACIONES. SIGNOS VITALES: SIGNOS VITALES: SIGNOS VITALES, TA: 142/99, FC: 64, SAT: 96%, TALLA 168, PESO 77 CARA POSTERIOR, ANTEBRAZO IZQUIERDO CICATRIZ POR LEISHMANIASIS DE 1.2X1 CM DE DIAMETRO

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

- 1).SÍNTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS VALORADO Y TRATADO POR UROLOGIA, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE.
- 2).RINITIS CRÓNICA, VALORADO Y TRATADO POR OTORRINO, ACTUALMENTE SINTOMÁTICO SEGÚN VALORACIÓN Y CONCEPTO
- 3).SINUSITIS MAXILAR LEVE VALORADA Y TRATADA POR OTORRINO ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO. ESTABLE.
- 4).ESPONDILOSIS C6-C7 VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) CERVICALGIA CRÓNICA
- 5).GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL VALORADA Y TRATADA EN SALA DE JUNTAS MEDICAS, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE.
- 6).EXPOSICIÓN CRÓNICA AL RUIDO VALORADA Y TRATADA EN SALA DE JUNTAS MEDICAS CON REPORTE DE ATS Y PEA , OTORRINO. LOS CUALES DESCRIBEN RANGOS AUDITIVOS EVALUADOS EN 56.25 DB OÍDO DERECHO, Y 32.5 DB OÍDO IZQUIERDO. DEJANDO COMO SECUELA. A) HNS OÍDO DERECHO DE 56.25 DB. B) HNS OÍDO IZQUIERDO DE 32.5 DB.
- 7).ARTROSIS RODILLA DERECHA ASOCIADO A MENISCIOPATIA RODILLA IZQUIERDA, VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) GONALGIA BILATERAL.
- 8).DEDO TERCER GATILLO MANO DERECHA 3RO. SECUNDARIO A TRAUMA SIN SOPORTE DE IAL, VALORADO Y TRATADO POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) LIMITACIÓN PARA FLEXIÓN.
- 9).HIPERTROFIA DE CORNETES ASOCIADO A OBSTRUCCIÓN NASAL VALORADO Y TRATADO POR OTORRINO, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDIO.
- 10).HIPERTROFIA PROSTATICA BENIGNA VALORADA Y TRATADA POR UROLOGIA ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE..
- 11).LUMBALGIA MECÁNICA VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA, ACTUALMENTE SINTOMÁTICA SEGÚN VALORACIÓN Y CONCEPTO. FIN DE LA TRANSCRIPCION.

B- Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO, ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA SOBRE REUBICACIÓN LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO, SEGUN DECRETO 094 DE 1989

C- Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (54.68%) DEL (100%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (54.68%).

D- Imputabilidad del Servicio

AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-2. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-3. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-4. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-5. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-6. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-7. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). LESIÓN-8. ACCIDENTE COMÚN (AC) LITERAL (A) OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. AFECCIÓN-9. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-10. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-11. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B).

E- Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR:
1A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 2A) NUMERAL 2-002, LITERAL (A) INDICE SEIS (6)-
3A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 4A) NUMERAL 1-041, LITERAL (A) INDICE CUATRO (4)- 5A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 6A) NUMERAL 6-036, LITERAL (A) INDICE SEIS (6)- 6B) NUMERAL 6-034, LITERAL (A) INDICE DOS (2)- 7A) NUMERAL 1-190, LITERAL (A) INDICE SIETE (7)- 8A) NUMERAL 1-127, LITERAL (DERECHO. INDICE DOS (2)- 9A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 10A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 11A) NUMERAL 1-061, LITERAL (A) INDICE UNO (1)-

NOTA:

DESGLOSE LITERALES

NÚMERO	SECUELA	IMPUTABILIDAD	INDICES	PORCENTAJE
1-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
2-A	2-002	Literal A	6	13%
3-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
4-A	1-041	Literal A	4	8.27%
5-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
6-A	6-036	Literal B	6	10.24%
6-B	6-034	Literal B	2	5.48%
7-A	1-190	Literal A	7	9.77%
8-A	1-127	Literal A	2	4.26%
9-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
10-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal A	0	0%
11-A	1-061	Literal B	1	3.67%

TOTAL ACUMULADO POR LITERALES

ACUMULADO LITERAL A = 35.29%

ACUMULADO LITERAL B = 19.39%

ACUMULADO LITERAL C = 0.0%

ACUMULADO LITERAL D = 0.0%

TERMINADO

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.



PE7. JAVIER HOYOS CARDONA
Médico de sanidad



ST. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL
ESCOBAR
Médico de sanidad



TE. EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES
Médico de sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No 211332 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica en forma personal y/o electrónica *al señor SLP*. MALDONADO ORTEGA CARLOS ALBERTO* en BOGOTÁ, D.C. el día 7 DE ENERO DE 2022. Del deber de realizar presentación ante el Oficial Medicina Laboral Divisionario o en la sede principal de Gestión Medicina Laboral, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de manifestar expresamente su derecho de convocatoria de Tribunal Médico Laboral (Entregando evidencias en físico)

Notificado_____

CC. No _____

De _____

Notificador_____

REVISÓ _____

CP. LUIS MIGUEL MUÑOZ MARTINEZ
NOTIFICADOR

SMSM. CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ
JIMENEZ
REVISOR

"FE EN LA CAUSA"

Carrera 46 No. 20B -99 PUENTE ARANDA - EDIFICIO - COPER
Linea telefonica 4261489 opción 2 - Página web www.disanejercito.mil.co
Correo electrónico: disaneje@ejercito.mil.co

ADVERTENCIA

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL
PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:**

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado después no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de
Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No _____ de
fecha _____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos
que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
Dirección: _____ TEL: _____

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

NOTIFICACIÓN

DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA, SEGÚN LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011.

EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 7 DE ENERO DE 2022 SE NOTIFICA DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL DEFINITIVA NO 211332 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021 CORRESPONDIENTE A SLP*: MALDONADO ORTEGA CARLOS ALBERTO CC 91466717.

CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES

- 1).SÍNTOMAS OBSTRUCTIVOS URINARIOS VALORADO Y TRATADO POR UROLOGIA, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE.
- 2).RINITIS CRÓNICA, VALORADO Y TRATADO POR OTORRINO, ACTUALMENTE SINTOMÁTICO SEGÚN VALORACIÓN Y CONCEPTO
- 3).SINUSITIS MAXILAR LEVE VALORADA Y TRATADA POR OTORRINO ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO. ESTABLE.
- 4).ESPONDILOSIS C6-C7 VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) CERVICALGIA CRÓNICA
- 5).GASTROPATIA ERITEMATOSA ANTRAL VALORADA Y TRATADA EN SALA DE JUNTAS MEDICAS, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE.
- 6).EXPOSICIÓN CRÓNICA AL RUIDO VALORADA Y TRATADA EN SALA DE JUNTAS MEDICAS CON REPORTE DE ATS Y PEA , OTORRINO. LOS CUALES DESCRIBEN RANGOS AUDITIVOS EVALUADOS EN 56.25 DB OÍDO DERECHO, Y 32.5 DB OÍDO IZQUIERDO. DEJANDO COMO SECUELA. A) HNS OÍDO DERECHO DE 56.25 DB. B) HNS OÍDO IZQUIERDO DE 32.5 DB.
- 7).ARTROSIS RODILLA DERECHA ASOCIADO A MENISCOPATIA RODILLA IZQUIERDA, VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) GONALGIA BILATERAL.
- 8).DEDO TERCER GATILLO MANO DERECHA 3RO. SECUNDARIO A TRAUMA SIN SOPORTE DE IAL, VALORADO Y TRATADO POR ORTOPEDIA EL CUAL DEJA COMO SECUELA. A) LIMITACIÓN PARA FLEXIÓN.
- 9).HIPERTROFIA DE CORNETES ASOCIADO A OBSTRUCCIÓN NASAL VALORADO Y TRATADO POR OTORRINO, ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDIO.
- 10).HIPERTROFIA PROSTATICA BENIGNA VALORADA Y TRATADA POR UROLOGIA ACTUALMENTE SUSCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE,.
- 11).LUMBALGIA MECÁNICA VALORADA Y TRATADA POR ORTOPEDIA, ACTUALMENTE SINTOMÁTICA SEGÚN VALORACIÓN Y CONCEPTO. FIN DE LA TRANSCRIPCION.

B- CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA PARA EL SERVICIO

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO, ESTA JUNTA NO SE PRONUNCIA SOBRE REUBICACIÓN LABORAL POR TRATARSE DE UN RETIRO, SEGUN DECRETO 094 DE 1989

C- EVALUACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO (54.68%) DEL (100%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (54.68%).

D- IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO

AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-2. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-3. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-4. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-5. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-6. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). AFECCIÓN-7. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). LESIÓN-8. ACCIDENTE COMÚN (AC) LITERAL (A) OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. AFECCIÓN-9. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-10. ENFERMEDAD COMÚN (EC) LITERAL (A). AFECCIÓN-11. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B).

E- FIJACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ÍNDICES

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 2A) NUMERAL 2-002, LITERAL (A) INDICE SEIS (6)- 3A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 4A) NUMERAL 1-041, LITERAL (A) INDICE CUATRO (4)- 5A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 6A) NUMERAL 6-036, LITERAL (A) INDICE SEIS (6)- 6B) NUMERAL 6-034, LITERAL (A) INDICE DOS (2)- 7A) NUMERAL 1-190, LITERAL (A) INDICE SIETE (7)- 8A) NUMERAL 1-127, LITERAL (DERECHO). INDICE DOS (2)- 9A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 10A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN- 11A) NUMERAL 1-061, LITERAL (A) INDICE UNO (1)-

INTERVIENEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MEDICA LABORAL

PE7. JAVIER HOYOS CARDONA
ST. DIANA DEL ROSARIO CUAICAL ESCOBAR
TE. EDUAR JOSE RONCALLO CERVANTES

NOTIFICACION DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DEL 18 DE ENERO DE 2011, AL CORREO ELECTRONICO carlosmaldonadoortega78@gmail.com AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL DERECHO.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DEL 2011



CP. LUIS MIGUEL MUÑOZ MARTINEZ
TRAMITACION JUNTAS MEDICAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR

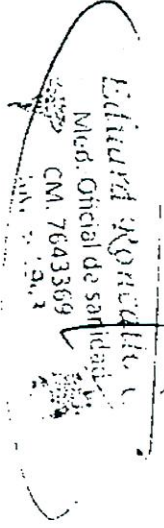
AUTORIZACION PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO

La notificación por medio electrónicos SE ENTENDERÁ surtida a partir de la fecha y hora en que quedo disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico señalado.

Por lo anterior, DECLARO ser el único responsable de revisar el buzón del correo electrónico registrado y la omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio, como lo indica la ley 527 de 1999, en su artículo 21 (...) Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" (...) ARTICULO 21. PRESUNCION DE RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS. Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido. Cuando en el acuse de recibo se indique que el mensaje de datos es recepcionado cumple con los requisitos técnicos convenidos o enunciados en alguna norma técnica aplicable, se presumirá que ello es así.

LA JUNTA MEDICA, SERÁ REALIZADA EL DIA 25 MES08 DE 2021 Y SE NOTIFICARA AL CORREO ELECTRONICO Carlesmaldonadoortega78@gmail.com QUE USTED NOS PROPORCIONA DE SU PUÑO Y LETRA, DENTRO DE LOS 120 DIAS SIGUIENTES DE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA LABORAL.



En constancia

Medico remitente junta medico laboral

Firma del paciente:

Carles Maldonado Ortega

APELLIDOS Y NOMBRES Maldonado Ortega Carlos Alberto

CC. No 91466717 DE Rionegro TELEFONO 311848081



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

AVISO

El Comando de Personal del Ejército Nacional a través de la Dirección de Prestaciones Sociales, se permite informar que contamos con un funcionario permanente en las dependencias de Atención al Usuario en el edificio del Comando de Personal, módulos azules (E26) dispuesto a realizar la pre-liquidación de su Junta Médico Laboral, únicamente al titular de la indemnización. Así mismo a través de la página web www.pqr.mil.co podrá realizar su solicitud de pre-liquidación, adjuntando copia de su documento de identificación y junta médico laboral.

De esta forma puede conocer de inmediato el valor aproximado a reconocer y así mismo se dará respuesta en tiempo real frente a cualquier inquietud respecto del proceso de reconocimiento prestacional.

Igualmente se recuerda que los trámites ante la Dirección de Prestaciones Sociales:

- ✓ Son totalmente gratuitos.
- ✓ No requieren de intermediarios.
- ✓ Se realiza el reconocimiento de acuerdo al derecho al turno.

ACTÚE, NO SE DEJE ENGAÑAR

Atentamente,


Coronel HÉCTOR ALFONSO CANDELARIO GUANEME
Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional

2022

AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext. 37265 Fax 4261400 Ext
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



Konecta

COL1

NUEVA GESTIÓN

sebastian.garzon
Desconocida

Pedir desconexión

BBVA EMAIL INDEMNIZA V2 246218

BBVA Email Indemniza 246218

En Cola 0

BBVA

6456124

Seguros

clientes@bbvaseguros.com.co
82.15.121.74

INICIO

CIERRES

Fecha Ingreso: 29/04/2022 15:50:28

Remitente: papelerialunofy.31@gmail.com

Asunto: [External] Documentos

Id gestión: 318113641

[External] Documentos

De: papeleria lunofy
<papelerialunofy.31@gmail.com>

Fecha: 29/04/2022 15:50:28

Para: clientes@bbvaseguros.com.co,
endosoautos.co@bbva.com,
endoso.co@bbva.com

DOC042922~.pdf

1 Documentos adjuntos

La información contenida en el presente correo y cualquiera de sus ficheros adjuntos es información privilegiada y confidencial, y va destinada únicamente a la/s persona/s a quien el mensaje va dirigido. Si Ud. no es el destinatario señalado, agradeceríamos lo destruya y lo notifique inmediatamente al emisor, estando totalmente prohibido divulgar, distribuir o reproducir el contenido del mismo. Las opiniones, conclusiones o cualquier otro tipo de información que se contenga en el presente correo no relacionada con la actividad de las empresas integrantes de Konecta, serán entendidas exclusivas del emisor. Los empleados del Konecta, están expresamente obligados a no hacer declaraciones difamatorias y a no infringir cualquier derecho legal sobre las comunicaciones por correo electrónico. Toda comunicación de este tipo es contraria a la política de la empresa, y se considera fuera del ámbito de empleo de la persona en cuestión. Konecta, no aceptará ninguna responsabilidad en relación con dicha comunicación y el empleado emisor del email, será el responsable de los daños u otras responsabilidades derivados del mismo.

The information contained in this message and in any attachments is legally privileged and confidential, and it is intended solely for the use of the person(s) to whom the message is addressed. If you are not the addressee

Escribe aquí para buscar.

6:04 p. m.
29/04/2022



DERECHO DE PETICIÓN

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mar 1/07/2025 15:41

Para disaneje@ejercito.mil.co <disaneje@ejercito.mil.co>; disan.jurdica@buzonejercito.mil.co <disan.jurdica@buzonejercito.mil.co>

CCO Daisy Carolina López Romero <dlopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Cristian Fabian Pulido Cruz <cpulido@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (944 KB)

Derecho de petición dirección de sanidad.pdf; 1. Poder.pdf; 2. Certificado Existencia CV MAYO.pdf;

Señores

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL

disaneje@ejercito.mil.co

disan.jurdica@buzonejercito.mil.co

1. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN HISTORIA CLINICA Y OTROS CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como consta en poder que se adjunta, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BUCARAMANGA, dirigida al proceso con RADICACIÓN: 680014003024-2024-01055-00. Lo anterior, como quiera que es necesario conocer la información solicitada del señor CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.466.717, razón por la que solicito se aporte al proceso:

1. Historia Clínica desde 2010 hasta 2025.
2. Acta de junta medico laboral No. 211332.
3. Expediente administrativo de calificación de pérdida de capacidad laboral. (Solicitud de calificación, anexos, etc.)

-

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

-

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

-

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo electrónico del despacho.

-

III. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por el representante legal de BBVA Seguros de Vida Colombia SA
2. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia SA

IV. NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar en la demanda.

Al suscrito en la Cra 11A No.94A-23 Of. 201 edificio 94ª de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica:
notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Señores

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL

disaneje@ejercito.mil.co

disan.jurdica@buzonejercito.mil.co

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN HISTORIA CLINICA Y OTROS CON DESTINO A PROCESO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal y como consta en poder que se adjunta, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 78 y en los artículos 96 y 245 del Código General del Proceso, muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la siguiente:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se remita al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo notificaciones@gha.com.co, la información solicitada con destino al JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dirigida al proceso con RADICACIÓN: 680014003024-2024-01055-00. Lo anterior, como quiera que es necesario conocer la información solicitada del señor CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.466.717, razón por la que solicito se aporte al proceso:

1. Historia Clínica desde 2010 hasta 2025.
2. Acta de junta medico laboral No. 211332.
3. Expediente administrativo de calificación de pérdida de capacidad laboral. (Solicitud de calificación, anexos, etc.)

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991.
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a los términos con los que cuenta para resolver satisfactoriamente esta petición, sea de recordar que el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en sustitución del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

De acuerdo con lo anterior, agradezco que los documentos solicitados sean remitidos al correo relacionado en el aparte de notificaciones y al correo electrónico del despacho.

III. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por el representante legal de BBVA Seguros de Vida Colombia SA
2. Certificado de existencia y representación legal de BBVA Seguros de Vida Colombia SA

IV. NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar en la demanda.

Al suscrito en la Cra 11A No.94A-23 Of. 201 edificio 94ª de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.